



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 536 /11

Sucre, 10 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

191

Que con registro Nº CDE1-205, ingresa el 02 de agosto de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0721 del 27 de julio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 170/2011 "**Construcción Reservoirios Poconchi**" D-7, con Código Interno Nº 097/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE: 425/2011 del 20 de junio y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Reservoirios Poconchi" D-7, (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 149.955,04 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 052/2011 del 24 de junio, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 24 de junio de 2011 en SICOES con CUCE: 11-1101-00-249534-2-1, con Código Interno 097/11 (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 149.955,04, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 230-231.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 123/11 del 29 de junio de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 174/11 del 30 de junio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. ALBERTO DÍAZ CHAMBI, evidenciándose además la participación de Dos proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 30 de junio de 2011 que corre a fojas 342.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 125a/11 del 05 de julio de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Reservoirios Poconchi" D-7, a la propuesta del Sr. ALBERTO DÍAZ CHAMBI, (propietario de la Empresa Constructora A.D CH), por el monto de Bs. 131.508,97 (Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Ocho con 97/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de CIENTO Y CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la primera propuesta en orden de prelación, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 536/11

Que, el Proyecto "Construcción Reservorios Poconchi" D-7, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 11 de mayo, con Preventivo N° 04931, con Código SISIN A019019200000, Categoría Programática 32 0076 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Comunidad de Poconchi (zona Río Chico) del D-7 del Municipio de Sucre y comprende la construcción de Reservorios de agua (Nueve Reservorios en total) para su acumulación durante la temporada de lluvia para el uso de las familias beneficiarias, ya que el lugar no cuenta con ningún sistema de agua para consumo; el volumen de agua acumulada en cada reservorio será de 25 m³.; el Proyecto cuenta con Ficha Ambiental de fecha 24 de mayo de 2011 y con la Certificación de Uso de Suelos emitida por los Dirigentes y de la Comunidad.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 170/2011 de fecha 21 de julio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 228)
- Documento Base de Contratación (fs. 233-339)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 340)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 87)
- Ficha Ambiental (fs. 11-25)
- Certificación Presupuestaria (fs. 99)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 232)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 341)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 342)
- Propuesta del proponente (fs. 343-362)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 369-370)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 371)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 378)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 379)
- Registro y Matrícula de FUNDEMPRESA (fs. 377).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 170/2011 de fecha 21 de Julio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 536/11

su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. ALBERTO DÍAZ CHAMBI (propietario de la Empresa unipersonal Constructora A.D.CH.), en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN RESERVORIOS POCONCHI" D-7 (Nueve reservorios de agua en total), de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 131.508,97 (Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Ocho con 97/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CIENTO Y CINCO (105) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-7.

Art. 3º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.

Art. 4º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá estar destinada por la Comunidad de manera exclusiva para el emplazamiento de la obra, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.

Art. 5º Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.

Art. 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.


Art. 8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Art. 9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL